

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: CORREDORES VIALES S.A.

Domicilio: 25 DE MAYO 457 P. 5

Localidad: CDAD.DE BUENOS AIRES

Provincia:

CAPITAL FEDERAL

CUIT: 30715804812

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CAU: 9051145AGW5187

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

TIPO: RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA

ASEGURADO:

Corredores Viales S.A.

1. Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y/u Ministerio de Obras Públicas y/o como póliza original.

3. y/o Contratistas y/o Sub-Contratistas

4. y/o Diseñadores, Arquitectos, Ingenieros, Vendedores, Proveedores que no formen parte de los Asegurados Originales por sus actividades en el sitio asegurado únicamente.

MONEDA	PRIMA TARIFA	REC.FINANCIERO			SUB TOTAL	
US\$	6.381.300,92	0,00	0,00	0,00	6.381.300,92	

T.SUP. + S.S.	INT.+SELL.	I.V.A.	I.BRUTOS		PREMIO	
70.194,31	70.194,31	1.340.073,19	0,00	0,00	31.906,50	0,00
						7.893.669,23

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
*****	03/03/2021

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

PÓLIZA RENOVADA

3002 3003 3004 3005 3512 CA-CC 1.1 CA-CO 1.1 CA-CO 5.1 CA-CO 2.1 3261 3224 3244 CA-CO 12.1 CA-CO 7.1 MONED EX

16208 0
61294 - 70919

ORG.	OOPP DIRECTOS	0	PROD.	SERVICE RISK SA	1151
------	---------------	---	-------	-----------------	------

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre Nación Seguros S.A. en adelante "El Asegurador" con domicilio en la calle San Martín 913 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Contratante, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, con arreglo a las Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales Específicas y Generales que forman parte integrante de la póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (dirección de la web de la entidad).

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gov.ar/ssn.

Para consultas o reclamos, comunicarse con NACION SEGUROS S.A. al (0800-888-9908).

Conforme con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía 407/2001 se establece que los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION; b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526; c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065; d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En éste caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaciones que emanan de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.

ESTA PÓLIZA HA SIDO EMITIDA BAJO LA OPERATORIA DE GRANDES RIESGOS DISPUESTA EN EL PUNTO 23.5 DEL R.G.A.A.



Martín Peña
Jefe de Suscripción Línea Industrial

Alejandro Scardafagna
Gerente de Riesgos Corporativos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

5. y/o cualquier otra parte que tenga un interés asegurable hasta donde se le requiera a los Asegurados Originales por contrato o acuerdo para proveerles de cobertura.

6. Terceras Partes Financieras (si se requiere)

Todos por sus respectivos derechos e intereses

PERIODO: Desde: 01 de Febrero de 2021

Hasta: 01 de Febrero de 2022

Ambas días desde las 00.00 Hrs, Hora Local Standard a la dirección del asegurado y/o tal como en la póliza

INTERES: Los aseguradores mantendrán indemne al Asegurado por su responsabilidad de pagar por daños (incluyendo costos, honorarios y gastos del reclamante) de acuerdo con la ley de la República Argentina

La indemnización aplica únicamente a aquella responsabilidad como se definida en la Sección de cada Asegurado en el contrato emergente de la actividad especificada en la Condiciones Particulares, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de cada Sección y de la Póliza Original como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada:

1.1 "Lesión" significa muerte, lesión física, enfermedad de o hacia cualquier persona;

1.2 "Daño" significa pérdida de la posesión o control de o daño a cualquier bien tangible;

1.3 "Polución" significa polución o contaminación de la atmosfera o de cualquier fuente de agua, tierra u otro bien tangible;

.4 "Producto" significa cualquier bien luego de estar bajo custodia o control del Asegurado, que haya sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en representación del Asegurado, pero no incluye provisión de comida o bebida por o en representación del Asegurado a sus empleados como beneficio laboral.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PÚBLICA

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCIÓN

SECCION C - RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTO

ACTIVIDADES: Todo lo relacionado con operaciones y mantenimiento de Corredores Viales Argentinos como se detalla en la información de suscripción, incluyendo todas las actividades auxiliares y asociadas en relación con los mismos, como se describe más detalladamente en la Póliza Original.

a) Operaciones

Corredores Viales operativos incluyendo señalización, iluminación, puentes, servicios de grúa, guardias de seguridad y Trabajos de Refuerzo de la Infraestructura incluyendo mantenimiento, preservación y obras de servicios de seguridad.

b) Construcción - Obras nuevas

Obras nuevas, incluidas las obras esenciales de mejora, la ingeniería de diseño, el suministro, la construcción, el montaje, las pruebas y la puesta en marcha de los proyectos que llevarán a cabo los concesionarios de Corredores Viales.

LIMITES Y

TRAZAS:

TRAMO Ruta Desde (KM) Hasta (KM) Longitud (KM) Limite Operaciones (USD) Limite Construcción (USD)

I RN 34 398 725,11 327,11 6.000.000 11.000.000

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

RN 34	1130	1196,51	66,51		
RN 9	1300	1554,89	254,89		
RN 9	1139,68	1289	149,32		
II RN 188	73,88	163,89	90,01	6.000.000	11.000.000
III RN 12	871,15	1336	464,85	6.000.000	11.000.000
RN 12	1349,2	1641,52	292,32		
RN 16 0	176,33	176,33			
RN 105 0	1,7	1,7			
RN 105 1,7	34,84	33,14			
IV RN 8	56,99	722,95	665,96	6.000.000	11.000.000
RN 36	595,73	606,3	10,57		
RN A005	0	11,42	11,42		
V RN 19 0	280,2	280,2	6.000.000	11.000.000	
RN 34	13,95	398	384,05		
VI RN 9	72,9	287,42	214,52	7.000.000	13.000.000
RN 9	297	314,11	17,11		
RN 193	3,6	35,65	32,05		
RN 34 0	13,95	13,95			
A012 0	66,71	66,71			
A008 0	29,76	29,76			
RN 9	314,11	660,16	346,05		
VII RN 3	183	589	406	15.000.000	27.949.231
RN 226 0	300	300			
VIII RN 7	63,2	653,94	590,74	15.000.000	15.000.000
RN 7	1054,59	1095,42	40,83		
RN 7	865,49	1012,31	146,82		
IX AU RICCHERI	14,34	28,2	13,86	15.000.000	22.000.000
AU NEWBERY	27,15	33,2	6,05		
AU EZEIZA CAÑUELAS	33,2	63,59	30,39		
RN 205 61	62,21	1,21			
RN 205	63,59	188,56	124,97		
RN 3	61,87	183	121,13		
X RN 5	68	606,65	538,65	15.000.000	32.000.000
RN 5	65	73	8		

DEDUCIBLES: OPERACIONES

- A) USD 50.000 para cualquier ocurrencia, pero aumentado a:
 B) USD 75.000 para cualquier ocurrencia involucrando Animales Suelto.
 C) USD 75.000 para cualquier ocurrencia involucrando Contratistas y/o Sub-Contratistas

CONSTRUCCION

- A) USD 25.000 para cualquier ocurrencia, pero aumentado a:
 B) USD 75.000 para cualquier ocurrencia involucrando Contratistas y/o Sub-Contratistas

Todos los deducibles serán modificados según la Cláusula de Transacción adjunta

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

UBICACION: República Argentina

CONDICIONES: El presente seguro sigue los términos, cláusulas, condiciones, limitaciones, excepciones y acuerdos del Texto de Póliza hasta donde sea aplicable al presente.

Se toma nota y se acuerda que cualquier alteración y/o acuerdo y/o enmienda y/o extensión en el periodo y/o cualquier otra cuestión relacionada con el presente seguro será acordada por los aseguradores.

Cláusula de Control de Siniestros

No obstante cualquier especificación en contrario en la correspondiente cobertura, es una condición previa a cualquier responsabilidad del asegurador que:

Información

Todo incidente que pueda arrojar como resultado un reclamo contra la asegurador bajo el presente contrato de seguro debe ser denunciado y enviados los antecedentes y documentación que se tengan del mismo dentro del plazo de tres días de conocido el hecho, tal como surge de lo que establece la Ley de Seguros (ley 17.418).

En caso de no haber designado previamente un ajustador en el contrato de seguro, el asegurado deberá en forma previa a cualquier designación consultar al asegurador. El asegurador tendrá la potestad de designar abogados, ajustadores y/o peritos, así como controlar las negociaciones, ajustes y pagos en relación con el incidente/siniestro. La administración de los incidentes/siniestros será hecha por el Ajustador designado.

Acuerdo de Manejo de Siniestros:

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, el cumplimiento de las siguientes cláusulas es una condición precedente a cualquier responsabilidad bajo esta póliza.

1. En caso de que el Asegurado obtenga conocimiento de cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo y / o sea notificado de un posible reclamo o reclamos, se deberá notificar de inmediato a Cooper Bros, según lo aconsejado (el liquidador) y dentro de 1 mes desde la fecha de conocimiento o notificación.
2. El liquidador solo investigará reclamos donde exista una posible responsabilidad sobre el asegurado original y que esté potencialmente por encima del exceso de la póliza.
3. Sin embargo, el liquidador investigará completamente los siniestros que involucren a múltiples partes en las siguientes categorías de lesiones, sin importar cuál que se crea que sea la posición de responsabilidad:
 - a. Lesiones fatales a terceras partes
 - b. Lesiones físicas como se especifica a continuación:
 - Impedimentos de funciones físicas resultantes de lesiones cerebrales
 - Parálisis total o parcial de las extremidades superiores o inferiores resultantes de lesiones espinales
 - Amputaciones
 - Quemaduras de tercer grado
 - Todas las lesiones que involucren a ciudadanos de los Estados Unidos de América.
4. También se entiende que hay ocasiones donde se requieren investigaciones mínimas para establecer si es necesaria una investigación completa, y esto se hará en conjunto con el Corredor Vial.
5. La investigación del liquidador establecerá el monto del siniestro y la responsabilidad legal potencial del asegurado y se

CONTINÚA EN PÁGINA 5

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

reportará al asegurado y al asegurador dentro de los 28 días de notificado. Si hay problemas con la póliza, entonces el liquidador deberá reportar directamente al asegurador en colaboración con el asegurado.

6. La elección de un abogado para la defensa sólo se hará con la aprobación del asegurador.

7. Cuando parezca probable que un reclamo o reclamos derivados de un siniestro superen el importe del exceso establecido en el presente, el curso a adoptarse en relación con la defensa o liquidación de dicho reclamo o reclamos será determinado por el asegurador tras la recepción de un informe del liquidador.

CONDICIONES

PARTICULARES : Sujeto en caso contrario a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza.

Todos los términos y condiciones según texto PCA 94 (enmendado) más los siguientes endosos:

Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada según PCA 94

Costos y Gastos de Defensa en adición a los límites según PCA 94

Cláusula de Redes de Servicios Subterráneos

Cláusula de Transacción

Cláusula de Cancelación

Cláusula de Enfermedades contagiosas LMA 5396

Cláusula OCCOVI:

Se establece la obligación del Asegurador de notificar al Órgano de Control cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese la Concesionaria, y ello con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de cobertura de la póliza, en forma total o parcial

Exclusiones aplicables a Operaciones y Obras Nuevas

Cláusula de Exclusión de Asbestos

Cláusula de Datos Electrónicos

Cláusula de Reconocimiento de Fechas

Cláusula de Exclusión de Organismos Patogénicos según adjunto

NMA 2952 - Cláusula de Exclusión de Terrorismo

CONTINÚA EN PÁGINA 6

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

NMA 464 - Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil (reemplaza la Exclusión General del PCA 94 12.4)

Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación (reemplaza la Exclusión General del PCA 94 12.5)

Responsabilidad Civil Empleador/Accidentes del Trabajo/ART

Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil Aviación

Responsabilidad Civil Automotor (coberturas primarias)

Responsabilidad Civil Profesional de cualquier tipo, Errores & Omisiones y/o Directores & Funcionarios

Daños consecuenciales a compañías de servicios públicos

Responsabilidad Civil derivada de los Campos Electromagnéticos (EMF)

Responsabilidad Civil derivada de PCB y Tabaco

Reclamos derivados de acoso sexual y/o cualquier tipo de discriminación

Reclamos derivados de o atribuidos a Secuestro y Extorsión

Pérdidas Financieras Puras

Daños Punitivos

Responsabilidad Civil por la Perdida de o Daños a la propiedad bajo cuidado, custodia y control del Asegurado (tal como se especifique en el texto PCA 94).

Responsabilidad Legal emergente de la certificación de puentes u otros cruces por encima de la ruta

Responsabilidad Legal emergente de Stress Testing (Pruebas de Esfuerzo/Stress)

Exclusión de CYBER & DATA LMA 5468

Aplicable únicamente a Operaciones

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible C para Operaciones, lo que fuere mayor.

Se incluye responsabilidad civil por mala praxis médica incidental derivada de la provisión de primeros auxilios y servicios de ambulancia. Sub-limite: USD 500.000 para cualquier ocurrencia y USD 1.000.000 en el agregado anual. La cobertura aplica en exceso de sus propias pólizas de responsabilidad civil o el deducible A para Operaciones, lo que fuere mayor

Aplicable únicamente a Obras Nuevas

Se incluye a los contratistas y/o sub-contratistas pero únicamente en exceso de sus propias pólizas específicas ó el deducible

CONTINÚA EN PÁGINA 7

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

B para Construcción, lo que fuere mayor.

Responsabilidad Civil Contractual

Se incluye la responsabilidad civil contractual pero excluyendo cualquier contrato o acuerdo ya sea por escrito, verbal o implícito a menos que dicha responsabilidad sea atribuible sin perjuicio de tal contrato o acuerdo.

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de incendio, rayo, explosión, descarga eléctrica o filtración de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de la utilización de calderas, instalaciones a vapor, agua y/o aceites calientes. Según cláusula CA - CO 5.1)

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente de Carteles y/o Letreros temporarios durante las obras o su mantenimiento. Según cláusula CA- CO 2.1)

Se incluye la Responsabilidad Civil de Automotores propiedad del asegurado y/o de terceros que operan para el asegurado en exceso de los límites obligatorios vigentes de Arg\$ 6.000.000 y Arg\$ 18.000.000, según corresponda a la categoría de vehículo en el ámbito de la República Argentina. (según cláusula 3261)

Se incluye el Transporte de Bienes/Carga, únicamente relacionado con la construcción/ mantenimiento. (según cláusula 3224)

Se incluye la Responsabilidad Civil emergente del uso de Equipos Móviles y/o Pesados y/o Maquinarias Viales y/o Maquinarias para la Construcción. según cláusula 3244)

Se incluye la Responsabilidad Civil derivada del uso de Guinches, Grúas y Autoelevadores. (Según cláusula CA - CO 12.1)

Se incluye la Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos mientras se encuentren viajando en representación y/o por cuenta del asegurado. (según cláusula CA -CO 7.1)

Cláusula de Condiciones para Tareas de Soldadura y Oxicorte

Renuncia a Derechos de Subrogación

Exclusiones:

Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos, Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.

Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.

Daño moral sin daño físico, Angustia Mental.

CONTINÚA EN PÁGINA 8

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

Responsabilidad Civil contractual excedente de la extracontractual (Cumplimiento moroso y/o Incumplimiento total o parcial de convenios y/o contratos)

Daños no atribuibles al Asegurado debido a la imprudencia o negligencia de los usuarios

Excluyendo rebelión, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.

Se excluye la pérdida de o daños a los bienes, productos y/o mercancías transportadas como así también a los medios de transporte; daños a rutas y/o puentes, demora y/o cancelación de viajes; todo tipo de cobertura asegurable bajo el ramo de Transportes/Marine.

Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.

Daños a la obra trabajada y/o a las herramientas y/o a la maquinaria usada

Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)

Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados

Casos fortuitos / Actos de Dios / Fuerza mayor / Actos de naturaleza

Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros

Infidelidad de empleados y/o abuso de confianza

Violación de derechos de publicación de terceros

Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos

Cualquier violación de derechos de privacidad.

Daños como consecuencia de incumplimiento de los requisitos legales administrativos y/o violación de medidas de Seguridad impuesta por las autoridades que rigen esta actividad.

Uso de explosivos

Responsabilidad Civil Publicitaria

Hechos que ocurran en medios de transporte público de todo tipo

Uso inapropiado de armas de fuego (utilizadas por personas que no desempeñen funciones específicas de seguridad y/o estén debidamente autorizadas por el Organismo Nacional de Control).

SUBJETIVIDADES: Ninguna

CONTINÚA EN PÁGINA 9

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

LEY Y

JURISDICCION: Republica Argentina

AJUSTADOR

DESIGNADO: Cooper Brothers Group

Avda. L N Alem 690

C101AAO BsAs

ABOGADOS

DESIGNADOS: A ser confirmado por Nación Seguros

TEXTOS Y CLAUSULAS

CLAUSULA DE TRANSACCION

Se deja constancia que la póliza incluye la Cláusula de Transacción en los términos que más abajo se detallan:

Para el caso que el Asegurador considere que una transacción debe realizarse y el Asegurado no la llevase a la práctica y/o se rehusara a pagar el deducible de póliza aplicable, el Asegurador quedará liberado por cualquier monto que exceda la oferta transaccional, salvo que el Asegurado pudiera alegar y probar adecuadamente que dicha transacción era manifiestamente desventajosa tanto para el Asegurador como para el Asegurado.

En caso que las partes acuerden que una transacción debe realizarse, los deducibles a cargo del Asegurado se verán reducidos de la siguiente forma:

OPERACIONES

DEDUCIBLE A

Aplicable para cualquier ocurrencia, excepto para circunstancias que involucren Animales Suelos y Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a Cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 37,000

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 41,500

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 46,500

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 48,500

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 50,000

DEDUCIBLE B

Aplicable para cualquier que involucren Animales Suelos

CONTINÚA EN PÁGINA 10

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a Cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 55,500

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 62,250

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 69,750

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 72,750

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 75,000

DEDUCIBLE C

Aplicable para cualquier que involucren Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 55,500

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 62,250

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 69,750

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 72,750

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 75,000

En caso que el Deducible B y C sean aplicables, solo aplicará el Deducible C

OBRAS NUEVAS

DEDUCIBLE A

Aplicable para cualquier ocurrencia, excepto para circunstancias que involucren Animales Suelto y Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a

Cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 18,500

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 20,750

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de primera instancia USD 23,250

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 24,250

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 25,000

DEDUCIBLE B

Aplicable para cualquier que involucren Contratistas y/o Sub-Contratistas

Etapa en que se firma el acuerdo transaccional o conciliatorio Deducible a

Cargo del Asegurado

Cualquier etapa previa a la notificación de demanda al Asegurado USD 55,500

Desde notificación de demanda hasta presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio USD 62,250

Desde presentación en el expediente de última pericia mecánica a producirse en el juicio, hasta notificación de sentencia de

CONTINÚA EN PÁGINA 11

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

primera instancia USD 69,750

Desde notificación de sentencia de primera instancia hasta notificación de sentencia de segunda instancia USD 72,750

Desde notificación de sentencia de segunda instancia en adelante USD 75,000

Los deducibles alternativos detallados en esta cláusula de transacción sólo aplicarán si el asegurador ha expresado su preferencia de llegar a una transacción y no con respecto a cualquier otra ocurrencia o incidente que haya ocurrido o pudiera surgir.

Los deducibles alternativos pueden ser ofrecidos por el asegurador, simplemente para promover al asegurado y a la aseguradora original arribar a un cierre rápido del caso.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. La cancelación de la póliza original expedida al Asegurado Original constituirá cancelación automática de este seguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el Asegurado Original la cancelara aplicará la devolución de prima en base al cálculo corto plazo como se detalla más abajo.

2. El asegurado podrá cancelar este seguro con un plazo de 60 días mediante aviso escrito al asegurador. En el evento que el asegurado de por terminado este contrato de seguro anterior a la fecha de vencimiento del contrato, el asegurador tendrá derecho a la prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo en función del tiempo transcurrido.

3. Este seguro podrá ser cancelado mediante aviso escrito con un plazo mínimo de 60 días por los aseguradores o sus representantes y se aplicará la devolución de prima en base pro-rata

Tabla de periodo corto

Nº de días % N° de días %

1	15,2	184	57,9
2	15,5	185	58,1
3	15,7	186	58,3
4	15,9	187	58,6
5	16,2	188	58,8
6	16,4	189	59
7	16,6	190	59,3
8	16,9	191	59,5
9	17,1	192	59,7
10	17,3	193	59,9
11	17,6	194	60,2
12	17,8	195	60,4
13	18	196	60,6
14	18,3	197	60,9
15	18,5	198	61,1
16	18,7	199	61,3
17	19	200	61,6
18	19,2	201	61,8
19	19,4	202	62
20	19,7	203	62,3
21	19,9	204	62,5
22	20,1	205	62,7

CONTINÚA EN PÁGINA 12

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

23 20,4 206 63
 24 20,6 207 63,2
 25 20,8 208 63,4
 26 21,1 209 63,7
 27 21,3 210 63,9
 28 21,5 211 64,1
 29 21,8 212 64,4
 30 22 213 64,6
 31 22,2 214 64,8
 32 22,5 215 65,1
 33 22,7 216 65,3
 34 22,9 217 65,5
 35 23,2 218 65,8
 36 23,4 219 66
 37 23,6 220 66,2
 38 23,9 221 66,5
 39 24,1 222 66,7
 40 24,3 223 66,9
 41 24,5 224 67,2
 42 24,8 225 67,4
 43 25 226 67,6
 44 25,2 227 67,9
 45 25,5 228 68,1
 46 25,7 229 68,3
 47 25,9 230 68,6
 48 26,2 231 68,8
 49 26,4 232 69
 50 26,6 233 69,3
 51 26,9 234 69,5
 52 27,1 235 69,7
 53 27,3 236 70
 54 27,6 237 70,2
 55 27,8 238 70,4
 56 28 239 70,7
 57 28,3 240 70,9
 58 28,5 241 71,1
 59 28,7 242 71,4
 60 29 243 71,6
 61 29,2 244 71,8
 62 29,4 245 72,1
 63 29,7 246 72,3
 64 29,9 247 72,5
 65 30,1 248 72,8
 66 30,4 249 73
 67 30,6 250 73,2
 68 30,8 251 73,5
 69 31,1 252 73,7
 70 31,3 253 73,9
 71 31,5 254 74,2
 72 31,8 255 74,4

CONTINÚA EN PÁGINA 13

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

73 32 256 74,6
74 32,2 257 74,9
75 32,5 258 75,1
76 32,7 259 75,3
77 32,9 260 75,6
78 33,2 261 75,8
79 33,4 262 76
80 33,6 263 76,3
81 33,9 264 76,5
82 34,1 265 76,7
83 34,3 266 77
84 34,6 267 77,2
85 34,8 268 77,4
86 35 269 77,7
87 35,3 270 77,9
88 35,5 271 78,1
89 35,7 272 78,3
90 36 273 78,6
91 36,2 274 78,8
92 36,4 275 79
93 36,7 276 79,3
94 36,9 277 79,5
95 37,1 278 79,7
96 37,4 279 80
97 37,6 280 80,2
98 37,8 281 80,4
99 38,1 282 80,7
100 38,3 283 80,9
101 38,5 284 71,1
102 38,8 285 81,4
103 39 286 81,6
104 39,2 287 81,8
105 39,5 288 82,1
106 39,7 289 82,3
107 39,9 290 82,5
108 40,2 291 82,8
109 40,4 292 83
110 40,6 293 83,2
111 40,9 294 83,5
112 41,1 295 83,7
113 41,3 296 83,9
114 41,6 297 84,2
115 41,8 298 84,4
116 42 299 84,6
117 42,2 300 84,9
118 42,5 301 85,1
119 42,7 302 85,3
120 42,9 303 85,6
121 43,2 304 85,8
122 43,4 305 86

CONTINÚA EN PÁGINA 14

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

123 43,6 306 86,3
 124 43,9 307 86,5
 125 44,1 308 86,7
 126 44,3 309 87
 127 44,6 310 87,2
 128 44,8 311 87,4
 129 45 312 87,7
 130 45,3 313 87,9
 131 45,5 314 88,1
 132 45,7 315 88,4
 133 46 316 88,6
 134 46,2 317 88,8
 135 46,4 318 89,1
 136 46,7 319 89,3
 137 46,9 320 89,5
 138 47,1 321 89,8
 139 47,4 322 90
 140 47,6 323 90,2
 141 47,8 324 90,5
 142 48,1 325 90,7
 143 48,3 326 90,9
 144 48,5 327 91,2
 145 48,8 328 91,4
 146 49 329 91,6
 147 49,2 330 91,9
 148 49,5 331 92,1
 149 49,7 332 92,3
 150 49,9 333 92,6
 151 50,2 334 92,8
 152 50,4 335 93
 153 50,6 336 93,3
 154 50,9 337 93,5
 155 51,1 338 93,7
 156 51,3 339 94
 157 51,6 340 94,2
 158 51,8 341 94,4
 159 52 342 94,7
 160 52,3 343 94,9
 161 52,5 344 95,1
 162 52,7 345 95,4
 163 53 346 95,6
 164 53,2 347 95,8
 165 53,4 348 96
 166 53,7 349 96,3
 167 53,9 350 96,5
 168 54,1 351 96,7
 169 54,4 352 97
 170 54,6 353 97,2
 171 54,8 354 97,4
 172 55,1 355 97,7

CONTINÚA EN PÁGINA 15

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

173 55,3 356 97,9
 174 55,5 357 98,1
 175 55,8 358 98,4
 176 56 359 98,6
 177 56,2 360 98,8
 178 56,5 361 99,1
 179 56,7 362 99,3
 180 56,9 363 99,5
 181 57,2 364 99,8
 182 57,4 365 100
 183 57,6

ENDOSO SOBRE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Sin perjuicio de toda disposición en contrario incluida en la Póliza de Seguro o en cualquier endoso a la misma, se acuerda y conviene que:

a) La presente póliza no cubrirá ninguna responsabilidad por pérdida, daño, destrucción distorsión, eliminación, deformación o alteración de INFORMACIÓN ELECTRÓNICA producida por cualquier causa (incluyendo en forma no taxativa a los VIRUS INFORMÁTICOS) o la pérdida del uso, la disminución en la funcionalidad, o todo costo o gasto de cualquier naturaleza que resulte de los mismos y sin consideración a ninguna otra causa o hecho que coadyuve al siniestro en forma concurrente o en cualquier otro orden de sucesión.

"INFORMACIÓN ELECTRÓNICA": designa hechos, conceptos e información convertidos a un formato utilizable para la comunicación, interpretación o procesamiento mediante un equipo de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o un equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipo.

"VIRUS INFORMÁTICO": designa una serie de códigos o instrucciones no autorizados diseñados para alterar o dañar, incluyendo una serie de instrucciones o códigos no autorizados, de tipo programático o de cualquier otra naturaleza, introducidos en forma intencional que se propagan a través de un sistema o red de computadores de cualquier naturaleza. El término "VIRUS INFORMÁTICO" incluye en forma no taxativa a los 'Caballos Troyanos', 'gusanos', y 'bombas lógicas o de tiempo'.

b) No obstante, en caso de que alguno de los riesgos detallados a continuación resulte de alguno de los puntos descriptos en el apartado (a) que antecede, la presente póliza, con sujeción a todos los términos, condiciones y exclusiones detallados en la misma, cubrirá la responsabilidad ante terceros causada en forma directa por dichos riesgos incluidos.

Riesgos incluidos

Incendio
 Explosión

EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS

(Electronic Date Recognition Exclusion - EDRE)

Esta póliza no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

a) el cálculo, comparación, diferenciación, secuenciamiento o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por parte de cualquier sistema de computadoras, hardware, programa o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de

CONTINÚA EN PÁGINA 16

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado; o

b) cualquier cambio, alteración o modificación que involucre el cambio de fecha al año 2000, o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, hecho en cualquiera de tales sistemas de computadoras, hardware, programas o software y/o cualquier chip, circuito integrado o componente similar de un equipo de computación o de equipos que no sean de computación, ya sean o no de propiedad del asegurado

Esta cláusula se aplica sin tener en cuenta ninguna otra causa o evento que contribuya, en concurrencia o en cualquier secuencia, a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

NMA 2802

EXCLUSION DE ORGANISMOS PATOGENICOS

Esta Póliza no indemnizará

(a) de ninguna forma la pérdida de ó destrucción de ó daño a cualquier propiedad ó cualquier pérdida ó cualquier gasto resultante de ó emergente de cualquier pérdida consecencial.

ó

(b) contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza

directamente ó indirectamente causada por ó contribuida a cualquier ó emergente de cualquier Organismo Patogénico

Definición en relación a la Exclusión arriba mencionada

Para los propósitos de ésta Exclusión, organismo patogénico incluirá pero no se limitará a lo siguiente.

Moho ó hongo ó sus esporas, bacteria, levadura, añublo, alga, micotoxinas ó cualquier otro producto metabólico, enzimas ó proteínas segregado por lo arriba mencionado sea tóxico ó no.

Es entendido y acordado que los Aseguradores no estarán bajo ningún deber de defender al Asegurado en cualquier procedimiento relacionado con cualquier incidente ó reclamo en conexión cualquier Organismo Patogénico.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO

A pesar de cualquier disposición por el contrario dentro de este seguro ó de cualquier endoso adicional al mismo se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daños, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente, resultante de ó en conexión con cualquier acto de terrorismo sin importar cualquier otra causa ó acontecimiento que contribuya al mismo tiempo ó en cualquier orden a la pérdida.

Para el propósito de este endoso un acto de terrorismo significa un acto que incluye pero no está limitado al uso de la fuerza ó violencia y la amenaza de eso, de cualquier persona ó grupo(s) de personas, si actúa solo ó en nombre de ó en conexión con cualquier organización(es) ó gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos ó similares incluyendo la intención a influenciar cualquier gobierno y/o poner el público, ó cualquier sección del público, en peligro.

Este endoso también excluye cualquier responsabilidad por la pérdida, daño, lesión, costo ó gasto de cualquier naturaleza causado directamente ó indirectamente por, resultante de ó en conexión con cualquier acción tomada en controlar, prevenir, sofocar ó en cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.

CONTINÚA EN PÁGINA 17

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

Si el asegurador alegan que por causa de esta exclusión, ninguna pérdida, daño, costo ó gasto no es cubierta por este seguro la carga de la prueba por el contrario estará sobre el asegurado.

En el evento que cualquier parte de este endoso sea encontrado inválido ó inaplicable, el resto se mantendrá en completa vigencia

NMA2952
14/07/2002

CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 464 1/1/38

CLAUSULA DE REDES DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS

Se toma nota y se acuerda que, sujeto a los términos, excepciones y condiciones de la presente cobertura, los Aseguradores solamente indemnizarán al Asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías ú otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías ú otros servicios antes del inicio de las obras.

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías ú otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecencial.

CLAUSULA NO. 3 DE INDUSTRIAS, DERRAMES, POLUCION Y CONTAMINACION
(Aprobada por la Asociación de Suscriptores No Marítimos de Lloyd's)

Este Seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

- (1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruída, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.
- (2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Seguro.
- (3) Multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá este Seguro para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo este Seguro si la Cláusula no hubiera sido añadida.

NMA 1685

CONTINÚA EN PÁGINA 18

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

CLAUSULA DE CONDICIONES PARA TAREAS DE SOLDADURA Y OXICORTE

Como condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro, en todo momento en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado utilicen algún equipo oxiacetilénico o eléctrico de soldadura o de corte o algún soplete de soldadura fuera de su propio inmueble se deberá cumplir con las precauciones que se detallan a continuación:

. el área inmediata en la que se desarrollarán las tareas deberá estar aislada en tanto como sea posible mediante el uso de láminas de metal y/o de algún material retardador de fuego;

ii. la totalidad de dicha área aislada deberá estar completamente limpia y libre de todo material inflamable con anterioridad al inicio de las tareas;

iii. los pisos o sustancias inflamables que se encuentren dentro de dicha área aislada o en áreas aledañas se deberán cubrir totalmente con arena o estar protegidos por láminas superpuestas de material no inflamable;

iv. siempre que se trabaje en un área cerrada, un Empleado adicional del Asegurado o un empleado del ocupante deberá estar presente en todo momento para controlar cualquier inicio de incendio.

v. No se deberá efectuar tarea alguna sin la autorización específica del ocupante del inmueble, a quien también se deberá solicitar la aprobación de las medidas de seguridad.

vi. Cerca del lugar donde se desarrollarán las tareas deberán estar presentes los elementos que se detallan a continuación, listos para su uso inmediato:

- a. extintores de incendios adecuados y/o;
 - b mangueras conectadas y listas para su uso inmediato, que hayan sido revisadas con anterioridad al inicio de las tareas.
- vii. Se deberá realizar una inspección minuciosa en los alrededores de las tareas efectuadas aproximadamente una hora luego de terminadas las tareas.

En caso que no fuere posible que el propio Empleado del Asegurado efectúe dicha inspección, se deberán realizar los arreglos pertinentes con el ocupante.

viii. antes de efectuar oxicortes sobre trabajos en metal empotrados o pasantes en paredes o divisiones se deberá realizar una inspección minuciosa para verificar que el otro extremo del metal no esté próximo en forma peligrosa a un material ignífugo que pueda entrar en combustión por la conducción del calor.

Asimismo, en los casos en que el Asegurado o las personas que actúen en nombre del Asegurado, quemem desechos fuera de sus instalaciones, será condición suspensiva para que exista responsabilidad en virtud del presente seguro que se tomen las precauciones que se detallan a continuación:

- a. El fuego se deberá realizar en un espacio abierto y a una distancia que no sea inferior a nueve (9) metros (diez yardas) de cualquier otro inmueble;
- b. No se deberá dejar el fuego solo y sin cuidado en ningún momento;
- c. Se deberá tener disponible un extintor de incendios apropiado para su uso inmediato;
- d. Se deberá apagar el fuego al menos una hora antes de abandonar el lugar al finalizar el día de trabajo.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTO

La presente póliza no se aplicará ni incluirá la responsabilidad legal por ninguna pérdida, lesión, daño, costo o gasto que directa o indirectamente se origine, resulte como consecuencia o se vincule con la fabricación, explotación de minas, procesamiento, distribución, examen, saneamiento, remoción, depósito, eliminación, venta, utilización o exposición a Asbesto / fibras de Asbesto o materiales con Asbesto o productos que contengan Asbesto / fibras de Asbesto, sea que exista o no otra causa para dicha pérdida, lesión, daño, costo o gasto que pueda haber coadyuvado al siniestro en forma concurrente o en

CONTINÚA EN PÁGINA 19

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

cualquier otro orden de sucesión.

Cláusula de Costas y Gastos:

Las costas, gastos de administración, investigación y defensa incurridos durante la vigencia de póliza correspondientes a los incidentes /reclamos con montos inferiores al deducible/exceso aplicables, no estarán a cargo del asegurador.

Las costas, gastos de administración, investigación y defensa incurridos durante la vigencia de póliza correspondientes a los incidentes /reclamos con montos superiores al deducible/ exceso aplicables, estarán a cargo del asegurador. Asimismo, en aquellos casos donde el reclamo sea superior al deducible a cargo del asegurado, y por la gestión del ajustador, el mismo sea disminuido en un monto inferior o igual al deducible, los honorarios del ajustador estarán a cargo del asegurador.

CLAUSULA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

LMA 5396 -

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE DATOS & CIBER ACTOS Y/O INCIDENTES

1 A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o de cualquier endoso a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, penalizaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

1.1 Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos;

independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

2 En el caso de que cualquier parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso sustituye a cualquier otra redacción de la Póliza o de cualquier endoso de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, un Ciber Incidente o los datos, y, si entra en conflicto con dicha redacción, la sustituye.

CONTINÚA EN PÁGINA 20

Frente de póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

4 Si los Aseguradores alegan que, por razón de este endoso, la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones

5 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, que sean propiedad o estén operados por el Asegurado o cualquier otra parte.

6 Por Ciber Acto se entiende un acto no autorizado, malintencionado o delictivo, o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

7 Ciber Incidente significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.

8 Por datos se entiende la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

LMA5468 4/11/2020

* * * * *
 * * * * *
 * * * * *

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3002 : CET - EXCLUSION GENERA DE TERRORISMO Y/O GUERR
CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

CET - EXCLUSIONES DE COBERTURA DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN CIVIL.

Artículo 1: riesgos excluidos

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gastos(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

1.1 todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

1.2 todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

Artículo 2: alcance de las exclusiones previstas en la presente cláusula

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el artículo 1 de esta cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

Artículo 3: definiciones

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el artículo 1 de esta cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 guerra. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 guerra civil. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3 guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto aunque lo sea en forma rudimentaria y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4 rebelión, insurrección o revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5 conmoción civil. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

3.6 terrorismo. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

Artículo 4

La presente cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes condiciones generales, particulares y específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

3003 : Y2K - EXCLUSION GENERAL Y2K
CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Y2K - EXCLUSIÓN ABSOLUTA AÑO 2000

Artículo 1: queda entendido y convenido que esta póliza no cubre daños o pérdidas de ningún tipo que pueda sufrir el asegurado, sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas relacionadas o no contractualmente con él sean éstos corporales, materiales, financieros o económicos que fuera consecuencia inmediata, mediata, casual o remota del mal funcionamiento del hardware o los periféricos controlados por los mismos, debido a la alteración de los programas de software para soportar el tratamiento de las fechas del 2000 y subsiguientes o por la omisión, error, ineficiencia o inoperatividad producida por, o a consecuencia de, todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con la comparación de fechas relacionadas con el 2000 ó con años precedentes o subsiguientes, o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas o ejecute órdenes erróneamente al no poder interpretar una fecha o la interprete en forma incorrecta.

Artículo 2: esta exclusión alcanza a todos y cualesquiera de los sistemas, procesos, funciones, equipos o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, comunicaciones, contables, financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de regaderas automáticas (sprinklers), de seguridad de tarjetas magnéticas, de sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edades, antigüedad vencimientos, organización de información cronológica. Se deja constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por la presente condición particular cualesquier otro sistema no detallado o mencionado precedentemente.

Artículo 3: esta exclusión alcanza también a la responsabilidad que le pueda corresponder al asegurado por la actuación, acción u omisión de sus rectores, auditores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas o subcontratistas

3004 : EXCLUSION RIESGOS INFORMATICOS

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS.

Esta póliza no ampara bajo ninguna circunstancia o causa, las pérdidas o daños que puedan sufrir los datos electrónicos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto, en general, se conoce como "software" debido a cualquier modificación o destrucción de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración, efecto de virus informáticos o destrucción de sus estructuras originales.

También quedan excluidos de cobertura los daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, y de "software".

Consecuentemente se excluyen así mismo las pérdidas que sufra el Asegurado derivadas de lucro cesante o la interrupción de actividades comerciales o industriales que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

Por datos electrónicos, además de lo anterior también se entenderá, los conceptos, hechos o información convertida en forma tal que pueda ser usada por equipos electrónicos, eléctricos o electromecánicos para su procesamiento, su interpretación o en procesos de comunicaciones de cualquier índole, así como los programas, software y otras instrucciones codificadas para el proceso y manipulación de datos e información o para la dirección o manipulación de los mencionados equipos.

Por virus electrónicos se entenderá cualquier instrucción, código o programa o grupo de ellos introducidos en forma no autorizada y que pueden propagarse en sistemas(s) o red(es) de computadoras o equipos electrónicos de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitándose a los así denominados "Virus Troyanos2", "Gusanos" y "bombas lógicas de tiempo" (en la jerga informática) y que son usados para corromper, modificar, destruir o causar daños de cualquier naturaleza en los datos electrónicos, registros, programas informáticos y todo cuanto en general se conoce como Software.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de los eventos anteriormente descriptos, se produjese la realización de alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza, entonces este seguro amparará los daños físicos y materiales que sufran los bienes asegurados bajo la misma, directamente causados por tal riesgo y en un todo de acuerdo con los demás términos y condiciones no modificados por esta cláusula.

Valuación de los medios portadores de datos e información electrónica.

En el evento que los medios portadores de datos e información electrónica, (como pueden ser a manera de ejemplo pero no limitándose a los discos rígidos o flexibles (hard/floppy disks) memorias electrónicas (RAM/ROM), sufran daños como consecuencia de la realización de un riesgo amparado por esta póliza; la base de su valuación será el costo de su reparación o restauración a la condición que tenía inmediatamente antes de sufrir tal daño, incluyendo el costo incurrido para reproducir los datos electrónicos en ellos contenidos, siempre y cuando tales medios portadores sean reparados, reemplazados o restaurados.

El costo para reproducir los Datos Electrónicos contenidos en los medios portadores de datos dañados en un siniestro amparado por esta póliza, incluirá aquellos gastos razonablemente incurrido por el Asegurado para recrear, recolectar y grabar nuevamente tales datos electrónicos. No incluye el costo de adquisición de programas o bases de datos disponibles comercialmente.

Si tales medios no fuesen reparados, reemplazados o restaurados, la valuación para su correspondiente indemnización bajo esta póliza se limitará a su costo comercial sin contener información alguna en ellos.

Este seguro no ampara bajo ninguna circunstancia el valor que para el Asegurado o para cualquier otra persona o ente jurídico puedan tener los datos electrónicos, programas o software en general, contenidos en los medios portadores de datos.

3005 : ACI - CLAUSULA DE INTERPRETACION

CONDICIONES GENERALES - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ACI - CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN.

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

A los efectos de la presente póliza, déjese expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándole a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I)

1) hechos de guerra internacional:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otros países, con la intervención de las fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).

2) hechos de guerra civil:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración o que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.

3) hechos de rebelión:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el gobierno nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las órdenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas. Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

4) hechos de sedición o motín:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el gobierno nacional o que se atribuyan los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

5) hechos de tumulto popular:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser, alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta, conmoción.

6) hechos de vandalismo:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

7) hechos de guerrilla:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población. Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

8) hechos de terrorismo:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinar actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9) hechos de huelga:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquéllas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10) hechos de lock out:

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por:

- A. El cierre del establecimiento de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
- B. El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

Ii) atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado i, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock out.

Iii) los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

3512 : ALA - CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO

ALA : LEY ANTILAVADO

ALA - ANEXO INFORMATIVO LEY N° 25.246

Tomo conocimiento que la Compañía se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales y las relacionadas con la Prevención del lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo (Ley 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera vigentes y sus modificatorias), comprometiéndome a suministrar los elementos informativos que a estos efectos me fuesen solicitados. Declaro bajo juramento que los fondos que utilizo/utilizaré en la operatoria relacionada con el presente seguro provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada. Asimismo me comprometo a informar a esta Compañía en caso de ser funcionario público (PEPs), nacional o extranjero, como también si tuviera algún familiar que revistiera tal carácter; cumpliendo con los requisitos previstos en las Res. 11/2011 y 52/2012 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

CA-CC 1.1 : CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

Cláusulas Adicionales para ser aplicadas a todas las coberturas del Seguro de Responsabilidad Civil

CA-CC 1.1 Cláusula de Cobranza del Premio

Artículo 1 - El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente

Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.

Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.

Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.

La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.

No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

CA-CO 1.1 : INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS

Cláusulas Adicionales para ser aplicadas en la Cobertura Específica de Responsabilidad Civil Comprensiva

CA-CO 1.1 - Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y Escapes de Gas

1. Riesgo Cubierto

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

El Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

d) Los generadores de vapor con un volumen total no superior al total de litros establecidos en el Frente de Póliza, (1)

e) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de las Kcal/hora establecidas en el Frente de Póliza, (2)

f) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor la totalidad de litros establecidos en el Frente de Póliza. (3)

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

2. Exclusiones

Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos

CA-CO 5.1 : INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE

CA-CO 5.1 - Instalaciones a Vapor, Agua Caliente o Aceite Caliente

1. Riesgo Cubierto

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso d) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas cuya naturaleza y ubicación se detallan en el Frente de Póliza, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrollen en el mismo coincidan con la descripción enunciada en el Frente de Póliza.

Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil se aclara que si bien el portero encargado u otras personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo, no se considerarán terceros, quedan comprendidos en la cobertura los daños producidos a los bienes de las mismas como así también los producidos a las personas de sus familiares.

Se aclara a la vez que en caso de un seguro que cubra el consorcio de un edificio dividido en propiedad horizontal, los consorcistas, sus parientes y su personal de servicio doméstico o sus empleados se consideran terceros a los efectos de esta póliza y los bienes muebles de su propiedad, como así también las "partes exclusivas" del edificio perteneciente a los distintos consorcistas se consideran bienes de terceros.

2. Exclusiones

Quedan, por otra parte, excluidos de la cobertura los daños causados a las "partes comunes" del edificio.

El Asegurador no cubre la Responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.

Por otra parte en la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura que establecen los dos primeros párrafos de esta Cláusula, quedan sin efecto las exclusiones de cobertura dispuestas en los incisos d), e) y h) de la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil

CA-CO 2.1 : CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES

CA-CO 2.1 - Carteles y/o Letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso c) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el Asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en el Frente de Póliza.

Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, la Responsabilidad Civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

3261 : AUTOMOVILES EN EXCESO DE PZA ESPECIFICA

Adicional de Vehículos en exceso de póliza específica.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

El Asegurador indemnizará los daños emergentes del uso de vehículos propios o de terceros, motorizados y/o remolcados en exceso de la póliza de automóviles conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1. En exceso de \$ 10.000.000 (pesos seis millones) para vehículos de uso particular o comercial cuyo tonelaje no supere los 3.5Tn. de capacidad.

2. En exceso de \$ 22.000.000 (Pesos dieciocho millones) para vehículos comerciales de carga y sus unidades remolcadas.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de que el seguro específico no existiera o no tuviera efecto a la fecha de siniestro, los límites estipulados en cada caso serán considerados descubiertos obligatorios a cargo del Asegurado.

Queda entendido y convenido que el presente adicional no debe considerarse complementario a la póliza específica sino exclusivamente un exceso de aquella, por lo que el Asegurador indemnizará por este adicional solo en caso de haberse agotado la capacidad indemnizatoria del seguro específico.

Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, el Asegurador no indemnizará por esta garantía el exceso de los siguientes riesgos:

1. Póliza única de transportista.
2. Póliza exclusiva de responsabilidad civil obligatoria para vehículos automotores.
3. Maquinarias e implementos rurales o no rurales mientras estuvieran amparados por su seguro específico de Seguro Técnico.
4. Exclusiones de la póliza primaria.
5. Extensión a cláusula Ariel para riesgo aeronáutico y/o aeroespacial.
6. Acceso a campos petrolíferos, destilerías, industrias petroquímicas, gasoductos y/u oleoductos para realización de tareas relacionadas directamente con la obtención, industrialización y almacenamiento de sustancias peligrosas, explosivas y/o combustibles.
7. Acceso a zona portuaria para la realización de obras de infraestructura en puerto, muelles, escolleras y aguas, así como operaciones específicas de carga y descarga de buques, movimiento y almacenamiento de contenedores y prestación de servicio logístico a la terminal portuaria.

3224 : TRANSPORTE DE BIENES

Adiciona de Transporte de bienes y/o mercaderías.

Contrariamente a lo estipulado en el Artículo 3 inciso f) de las Condiciones de Cobertura Especificas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, el Asegurador extiende su garantía a mantener indemne al Asegurado por lo que deba a un tercero a consecuencia de daños causados sobre los bienes transportados en vehículos propios o no propios, conducidos por dependientes del Asegurado o personal independiente contratado a tal fin, siempre que el servicio de logística fuera gerenciado por el Asegurado.

En el caso de que el Asegurado contratase un servicio de logística externo a su actividad, el presente adicional cubrirá en exceso de la póliza del transportista o la cobertura más específica que estuviera contratada a fecha de siniestro y/o la suma de \$ 250.000, quedando este importe como descubierta obligatoria a cargo del Asegurado en caso de falta de seguro específico.

o obstante lo expuesto y salvo pacto en contrario estipulado en Condiciones Particulares de la presente póliza, quedan excluidos los siguientes riesgos:

1. Daños a pavimento, puentes y/o estructuras viales.
2. Sustancias explosivas, inflamables, peligrosas y/o contaminantes.
3. Mercadería a granel de cualquier tipo.
4. Transporte de bienes y/o mercaderías sobre medios acuáticos y/o aéreos y/o ferroviarios.

3244 : EQUIPOS DE CONTRATISTA

Adicional de equipos de contratista.

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

El Asegurador amplía la garantía a amparar equipos de contratista propios o ajenos cuyo accionamiento se encuentre bajo la responsabilidad del Asegurado y/o sus dependientes y/o persona bajo su supervisión.

Asimismo, queda entendido y convenido que el presente adicional no incluye aquellos equipos que operen bajo la responsabilidad de contratistas y/o subcontratistas del Asegurado inclusive cuando se encontraren realizando trabajos en forma exclusiva para éste.

CA-CO 12.1 : GRUAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES

CA-CO 12.1 - Grúas, Guinches, Autelevadores

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso b) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas - guinches y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.

Por consiguiente se excluyen: las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.

CA-CO 7.1 : VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTES Y/O PROMOTORES

CA-CO 7.1 - Vendedores Ambulantes y/o Viajante y/o Promotores

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 - Riesgos Excluidos, inciso a) de las Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil en que el Asegurado incurra por el ejercicio de la actividad detallada en el Frente de Póliza a consecuencia de hechos de los vendedores ambulantes y/o viajantes al servicio del Asegurado fuera del/los local/es mencionado/s

MONED EX - CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio (mayorista) vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio (Mayorista) de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021

Vigencia

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 19 de Febrero de 2021

Desde las 00 Hs	Hasta las 00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
01/02/2021	01/02/2022	365 Días	17657690 CORREDORES VIALES S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL	17677	0

Datos del Tomador

Nombre y Apellido /R. Social: CORREDORES VIALES S.A.

Domicilio: 25 DE MAYO 457 P. 5

Localidad: CDAD.DE BUENOS AIRES

CUIT: 30715804812

Provincia: CAPITAL FEDERAL

Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Código de pago Link/Banelco: 0300017677000000004

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CAPITAL FEDERAL, 19/02/2021

PRIMA TARIFA : U\$S 6.381.300,92 REC.FIN : 0,00
 IVA TASA : 1.340.073,19 RG 3337 : 0,00 IVA RFI : 0,00
 IMP+SELL (¹): 140.388,62 PERC.IB (²): 31.906,50
 PREMIO: U\$S 7.893.669,23
 (¹)Sell. Capital Federal : 63.813,01
 (²)IB Capital Federal : 31.906,50 - Res.:

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	03/03/2021	2.631.749,31
2	02/04/2021	2.630.959,96
3	01/05/2021	2.630.959,96

A los efectos impositivos el tipo de cambio utilizado en la presente factura asciende a \$ 89,060000 por cada DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

ORG. : 61294 - OOPP DIRECTOS
 PROD. : 70919 - SERVICE RISK SA

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: Hasta la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado, se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.

En caso de pago mediante débito automático, el premio de su seguro se debitará en cualquier momento desde la fecha de vencimiento y hasta los CUATRO (4) días hábiles posteriores a esa fecha.

Razón Social: NACION SEGUROS S.A.
 CUIT: 30-67856116-5
 Condición: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
 N° Insc.IIBB: 901-025714-8 Domicilio: SAN MARTIN 913 P. 5 - CAPITAL FEDERAL

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 08/03/2021